



CIRCULAR AMC-OFI-0008120-2026

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 30 de enero de 2026

ASUNTO: ORIENTACIONES SOBRE EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN DE REUBICACIÓN DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN 0139 DEL 13 DE ENERO DE 2026 (PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS).

DE: SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA.

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES SELECCIONADOS EN EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS 2026.

Cordial saludo,

La Subdirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital, en ejercicio de sus facultades y en cumplimiento del cronograma establecido para el Proceso Ordinario de Traslados para el año académico 2026, regulado por la Resolución 8651 del 16 de octubre de 2025, se permite precisar las siguientes directrices administrativas:

1. Alcance de la Resolución 0139 de 2026

Se aclara a la comunidad educativa que la Resolución 0139 del 13 de enero de 2026 tiene como único objeto la publicación del listado oficial de resultados y seleccionados del proceso de traslado. Dicho listado es el producto del estudio y valoración técnica de las solicitudes realizado por el Comité Interno de Traslados.

Es imperativo precisar que la citada resolución no constituye, por sí misma, la orden de reubicación ni la notificación oficial del traslado.

2. Proceso de Notificación y Permanencia en la Institución de Origen

De conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución 0139 de 2026 y el Artículo Séptimo de la Resolución 8651 de 2025, la Secretaría de Educación procederá de la siguiente manera:

Notificación Individual: El acto administrativo de traslado será enviado de manera individual al correo electrónico registrado por cada docente al momento de su inscripción.

Continuidad en el Servicio: Mientras no se surta la notificación oficial del acto administrativo de reubicación, el docente o directivo docente debe continuar cumpliendo su Jornada laboral en la Institución Educativa de origen (donde se encuentra asignado actualmente).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

3. Requisitos Post-Notificación (Paz y Salvo)

Una vez notificado el acto administrativo de reubicación, el educador tendrá la obligación de:

Solicitar el Paz y Salvo al Rector de la Institución Educativa donde prestó sus servicios en el año 2025.

Radicar dicho documento ante esta Secretaría a través del aplicativo SAC.

4. Deberes de los Rectores (Institución de Destino)

El Rector de la Institución Educativa receptora (donde se hace efectivo el traslado) deberá:

Expedir la Constancia de Presentación Personal del servidor.

Remitir dicha constancia a través del aplicativo SAC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de labores.

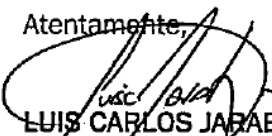
Contenido mínimo de la constancia: Nombre completo del educador, tipo y número de documento de identidad y fecha exacta de presentación en el establecimiento.

5. Reclamaciones

Tras la publicación de la Resolución 0139 de 2026, se recibieron reclamaciones frente a los resultados obtenidos. Una vez finalizada esta etapa, el Comité Interno de Traslados analizó cada solicitud y determinó los ajustes necesarios a la lista de docentes y directivos docentes seleccionados. Los resultados definitivos, con las modificaciones pertinentes, serán publicados próximamente.

Se insta a los docentes seleccionados y a los directivos docentes a seguir estrictamente estos lineamientos para garantizar una transición administrativa organizada y sin afectar la prestación del servicio educativo.

Atentamente,


Luis Carlos JARABA CORREA

SUBDIRECTOR TECNICO DE TALENTO HUMANO

Proyecto: Marta Campo _ Profesional Universitario, Código 219, Grado 35 